



Capitán de Corbeta	Juan Pablo OYARCE ARESCURENAGA
CIP N° 00024302	DNI N° 44427829
Teniente Primero	José Luis NAKAYA BARZOLA
CIP N° 00020862	DNI N° 70251061
Teniente Segundo	Víctor Alonso BURGOS TORRE
CIP N° 00192302	DNI N° 73369483

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

CAPITÁN DE NAVÍO PEDRO JOSÉ PABLO IRIARTE CHÁVEZ

Pasajes aéreos: Lima - ciudad de Valparaíso (República de Chile) - Lima

Clase económica

US\$ 1,143.05 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 1,143.05

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 persona x 4 días US\$ 1,480.00

Total a pagar: US\$ 2,623.05

Artículo 3.- El Comando Sur de los Estados Unidos de América asumirá los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, traslados internos, alimentación y alojamiento de cinco (5) representantes de la Marina de Guerra del Perú, debiendo la citada Institución Armada cubrir los gastos del Capitán de Navío Pedro José Pablo IRIARTE CHÁVEZ.

Artículo 4.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Superior comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Capitán de Navío Pedro José Pablo IRIARTE CHÁVEZ, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2307479-1

Formalizan el proceso de formulación de la Política Nacional Espacial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00717-2024-DE

Lima, 15 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 01126-2024-MINDEF/VPD, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Oficio N° 00265-2024-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP, de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial; el Oficio N° 01051-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, de la Dirección General de Política y Estrategia; el Oficio N° 01300-2024-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 01086-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización nacional, Soberanía e integridad territorial, así como participación en el desarrollo económico y social del país, ejerciendo la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Ley N° 20643, se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, “como Institución Pública del Sector Aeronáutica, como persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa e integrante del Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica”, siendo posteriormente calificada como órgano desconcentrado especial bajo el ámbito del Ministerio de Defensa, en virtud de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de CONIDA, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2020/JEINS/CONIDA, establece que la referida Institución tiene las competencias y funciones para “Proponer al Gobierno la legislación nacional aplicable al espacio, así como la política nacional espacial”; “Operar los Sistemas Satelitales del Estado Peruano, así como promover el empleo de los productos que se generan, mediante la difusión y capacitación de especialistas”; y, “Propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigación científica, actividades de desarrollo y aplicación de tecnología espacial y prestación de servicios, tendientes al progreso del país en el ámbito espacial”, respectivamente;

Que, el artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que las Políticas nacionales “Constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo”, siendo que “Su diseño y evaluación son de competencia exclusiva de los Ministerios para cada uno del o los sectores a su cargo, pudiendo tener continuidad más allá de un determinado gobierno”;

Que, por su parte, el numeral 8 de la Guía de Políticas Nacionales, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD, indica que el análisis de pertinencia para la formulación de la elaboración de una Política Nacional consiste en “una ruta de análisis a través de la cual las instancias de coordinación y de discusión de política, la alta dirección del o los ministerios intervinientes y sus órganos de asesoramiento y de línea correspondientes verifican que un asunto de interés cumple con los criterios mínimos para abordarse mediante una nueva política nacional; es decir, mediante este ejercicio se cerciora la conveniencia de su formulación”;

Que, el inciso 9.1 de la citada Guía, señala que “Los ministerios deben formalizar el proceso de formulación de una política nacional a través de una Resolución Ministerial del ministerio rector, en el caso de una política sectorial, o del ministerio conductor, en el caso de una política multisectorial”;

Que, con Oficio N° 00265-2022-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP e Informe Técnico N° 003-2024-CONIDA/OPP, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA solicita formalizar el proceso de desarrollo de la Política Nacional Espacial, precisando, entre otros, lo siguiente: que ha desarrollado el Estudio de Pertinencia de acuerdo con lo establecido en la Guía de Políticas Nacionales; que el CEPLAN, luego de evaluar el Estudio de Pertinencia desarrollado por la CONIDA, recomienda continuar con los pasos establecidos en la Guías de Políticas Nacionales, siendo entre otros, Formalizar el proceso de formulación de una política nacional;

Que, con el Oficio N° 01126-2024-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa remite el Oficio N° 01051-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE y el Informe Técnico N° 00061-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, por el cual

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Reconocen la Zona de Agrobiodiversidad Circa, ubicada en el distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0243-2024-MIDAGRI**

Lima, 16 de julio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 229-2024-MIDAGRI-INIA/J y el Oficio N° 0074-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Jefatura y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, respectivamente, sobre reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad de Circa, y el Informe Legal N° 0804-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con los artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú; disponiéndose a través de su artículo 4 que el Estado es soberano en la adopción de medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, regulando el aprovechamiento sostenible de los componentes de la diversidad biológica;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 26839, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, determina que las zonas de agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas no podrán destinarse para fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas; señala que podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover la agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, tales como ferias de semillas y otros mecanismos, y dispone que corresponde al Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) formalizar el reconocimiento de dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2016-MINAGRI, se aprueba el Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas, en adelante “el Reglamento”; correspondiendo al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de conformidad con los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, efectuar la inspección ocular al área propuesta para el reconocimiento como Zona de Agrobiodiversidad y la evaluación técnica de las condiciones y requisitos para el reconocimiento;

Que, asimismo, en la parte final del artículo 7 del Reglamento, se establece que en caso las Zonas de Agrobiodiversidad se encuentren en Áreas Naturales Protegidas (ANP) el INIA debe solicitar opinión técnica al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, el artículo 14 del Reglamento establece que el MIDAGRI a través del INIA, en coordinación con las autoridades competentes, realiza monitoreos y evaluaciones periódicas a las Zonas de Agrobiodiversidad, para identificar el estado de conservación de la agrobiodiversidad y los factores que influyen en ellas;

Que, las Zonas de Agrobiodiversidad son espacios geográficos determinados en virtud a su riqueza en

la Dirección General de Política y Estrategia señala que, mediante el Informe Técnico N° 003-2024-CONIDA/OPP, CONIDA enfatiza en la necesidad que el Estado Peruano cuente con una Política Nacional Espacial que oriente el desarrollo, la investigación y la explotación del espacio ultraterrestre para una mejor calidad de vida del ciudadano peruano; concluyendo que el Ministerio de Defensa debe continuar con los procesos establecidos en la citada Guía de Políticas Nacionales; razón por la considera formalizar el proceso de la elaboración de la Política Nacional Espacial, a través de una Resolución Ministerial; asimismo, a través del Informe Técnico N° 00072-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, la citada Dirección complementa dicha opinión;

Que, mediante Oficio N° 01300-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00175-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, por el cual la Dirección de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha obtenido la opinión favorable del CEPLAN, respecto al Análisis de Pertinencia elaborado por CONIDA, en el que se analizó la conveniencia de la formulación de una política nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 6. “Análisis de pertinencia de la elaboración de una política nacional” de la Guía de Políticas Nacionales, por lo cual, de acuerdo al numeral 9.1 de la citada Guía, para elaborar una política nacional, una vez determinada la pertinencia de su elaboración, el ministerio rector o conductor debe formalizar el proceso mediante una Resolución Ministerial.

Que, mediante Informe Legal N° 01086-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable que, mediante resolución ministerial, se disponga la formalización del proceso de formulación de la Política Nacional Espacial, en tanto se cuenta con la conformidad técnica de CEPLAN, en el marco de los parámetros establecidos en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de la Dirección General de Política y Estrategia, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización del Proceso de formulación de la Política Nacional Espacial

Formalizar el proceso de formulación de la Política Nacional Espacial, de carácter multisetorial, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD.

Artículo 2.- Órgano Responsable

La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, es el órgano encargado de ejecutar las etapas del proceso de formulación de la Política Nacional Espacial, contando con el asesoramiento técnico de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2307472-1